

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 438

Artículo Primero.- La Septuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y del Artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior, acuerda establecer como el “Día Estatal del Matlachín, el día 9 de diciembre de cada año.

Artículo Segundo.- La Secretaria General de Gobierno, registrará dicha fecha, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Con base en el Artículo que antecede, se giren los oficios correspondientes al Ejecutivo del Estado para que lo instaure como valor cultural, (valores culturales: los elementos ideológicos e intelectuales que tengan interés para el Estado, desde el punto de vista de la tradición, las costumbres, la ciencia, la técnica o cualquier otro, que por sus características deba ser adscrito al patrimonio cultural).

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ